CELS
CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES

Buenos Aires, 17 de enero de 2019

Al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
Dr. Germán Garavano
S_____/_____D

Ref.: Candidato Dr. Gabriel Emilio Vandemberg
Concurso 366 - Proceso de selección Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1, 2 y 3 de La Plata ocal de la Cámara Federal de Casación Penal
Concurso 367 - Proceso de selección de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal y Correcional Nº 1, 2, 5, 8, 15, 20 y 21 de la Capital Federal
Decreto 558/03

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación del **Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)**, a efectos de aportar nuestras observaciones, en el marco de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 588/03, sobre los concursos 366 y 367.

Entre los candidatos que conforman la segunda terna del concurso 366 y la primera del 367, se encuentra el Dr. Gabriel Emilio Vandemberg, sobre quien ya nos hemos manifestado en sentido similar en ocasión de otros concursos en los que fue ternado. Nos interesa especialmente que el Poder Ejecutivo analice sus antecedentes, más allá de aquellos estrictamente académicos o laborales que constan en su CV.

Son de público conocimiento dos situaciones ocurridas en el año 2002 -época en la que se desempeñaba como fiscal de Lomas de Zamora- en las que reaccionó de forma preocupante frente

Piedras 547, piso 1º (C1070AAK)
Buenos Aires, Argentina
tel/fax (+5411) 4334-4200
www.cels.org.ar

a hechos delictivos de los que habría sido víctima, repeliéndolos mediante el uso de armas de fuego. Estos episodios aparecieron en numerosas notas periodísticas.

En agosto de 2002, "A lo largo de cuarenta cuadras y en su auto particular, secundado por un custodio armado, se lanzó tras la huella de otro auto en el que iban tres delincuentes que lograron escapar. (…) Supuestamente 'escapaban después de un robo' que no involucró al fiscal, quien reaccionó sólo porque los ladrones pasaron muy raudamente por el frente de su domicilio, donde había sido asaltado en la anterior ocasión. (…) En los asientos, según precisaron las mismas fuentes, había gran cantidad de sangre. Esto hace presumir que al menos uno de los delincuentes resultó herido. Los voceros aclararon que, en esta ocasión, el fiscal se expuso al comando del auto y que los disparos hacia el Golf fueron realizados por su custodio." [1]

El otro episodio, sucedido en mayo del mismo año, también implicó una reacción similar: "(…) Cuatro asaltantes, a bordo de dos autos, lo interceptaron y el fiscal, ocultándose detrás del mismo Ford Ka, sacó de la cintura su arma, una Glock calibre 40, y se defendió a los tiros. Los hijos del fiscal estaban en el interior de otro coche, un Ford Scort rural, que quedó en medio de la línea de fuego. Dos delincuentes sufrieron heridas y el propio Vandemberg recibió un balazo en su pierna derecha.".

Reacciones de este tipo, en las que el uso de armas de fuego por particulares queda reivindicado, son problemáticas para el impulso de políticas de desarme y reducción de la violencia. Entendemos que estos antecedentes son relevantes a la hora de evaluar su perfil como futuro juez del máximo tribunal penal del país. Teniendo en cuenta que el compromiso con la vigencia de los derechos humanos y el respeto de los valores democráticos constituye uno de los aspectos que el Poder Ejecutivo debe valorar en la selección de los candidatos, entendemos que no resulta

[1] https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-13918-2002-12-08.html. Ver también, por ejemplo, https://www.infobae.com/2002/12/07/36005-fiscal-resistio-asalto-pero-no-pudo-evitar-que-ladrones-robaran-un-auto/ y http://www.lanacion.com.ar/456938-tiroteo-entre-un-fiscal-y-delincuentes

conveniente la integración del mencionado tribunal con postulantes cuyo apego a los valores democráticos se encuentra fundadamente cuestionado.

Finalmente, conforme lo dispuesto por el artículo 6 del decreto 588/03, en cumplimiento de los requisitos de objetividad, declaramos bajo juramento: no tener parentesco por consanguinidad con los postulantes; no tener, personalmente ni nuestros consanguíneos, interés en su designación; no tener pleito pendiente con los aspirantes; no ser acreedor, deudor ni fiador de los candidatos; no haber querellado ni denunciado a los postulantes ni haber sido querellados o denunciados por éstos; no haber sido defensores de los candidatos; no haber recibido beneficios de los postulantes; y no tener enemistad, odio o resentimiento con alguno de los candidatos.

Sin otro particular y esperando que estas consideraciones sean tenidas en cuenta, lo saludamos atentamente,

Piedras 547, piso 1º (C1070AAK)
Buenos Aires, Argentina
tel/fax (+5411) 4334-4200
www.cels.org.ar